



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003364-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515727932 - 3]

VISTO:

El expediente N° **515727932-0**, en un total de 024 folios en físico, y demás documentos que se adjuntan al presente, mediante el cual se ordena que la entidad expida nueva resolución que determine el reajuste del beneficio reclamado sobre la base de su remuneración básica de cincuenta soles dispuesta por el D.U. 105-2001, más el pago de los intereses legales.

CONSIDERANDO:.

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo de Chiclayo, mediante Sentencia N° 656 contenida en la Resolución Número **CINCO** de fecha 29 de diciembre del 2023; SE RESUELVE: Declarar **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **OLGA VIOLETA MEDINA QUISPE** contra la UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO, sobre Impugnación de Resolución Administrativa; en consecuencia: **ORDENO** que la entidad demandada proceda a expedir nueva resolución administrativa que determine el reajuste y pago de devengados de la Bonificación Personal sobre la Remuneración Básica de cincuenta soles que fijó el Decreto de Urgencia N° 105-2001, a partir de septiembre de dos mil uno. **FUNDADA** también la pretensión de pago de los intereses legales;

Que, la Primera Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante **Sentencia N° 802** contenida en la **Resolución Número Ocho** de fecha 10 de junio del 2024, SE RESUELVE: **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número cinco de fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, que declara **FUNDADA** la demanda interpuesta por doña **OLGA VIOLETA MEDINA QUISPE** contra la UGEL Chiclayo sobre Impugnación de Resolución Administrativa, precisándose que a la demandada le corresponde el derecho desde septiembre del año dos mil uno hasta la actualidad, por ser cesante del D.L. N° 20530;

Que, con el **INFORME PERICIAL N° 0444-2024-DRL-JPF/AP**, de fecha 12 de noviembre del 2024, concluye que los adeudos por devengados más intereses legales, ascienden a la suma de S/8,626.21 soles;

Que, el Décimo Juzgado de Trabajo, mediante Resolución Número TRECE de fecha 16 de diciembre del 2024; SE RESUELVE: 1. **APROBAR LA LIQUIDACIÓN** de devengados e intereses legales por concepto de **BONIFICACIÓN PERSONAL** practicada por el DEPARTAMENTO REVISIONES Y LIQUIDACIONES y contenida en el **INFORME PERICIAL N° 444-2024-DRL-JPF/AP**, la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS CON 21/100 SOLES (S/8,626.21)** por concepto de devengados e intereses legales, por bonificación personal;

Por estas consideraciones, siendo un mandato judicial y en aplicación al artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante el Decreto Supremo N°017-93-JUS, establece que "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso". Esta disposición no afecta el derecho de gracia, de esta manera "la UNIDAD DE GESTIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE CHICLAYO" – UGEL CHICLAYO es conocedora de la existencia de aspectos respecto de los cuales es meritorio pronunciarse ante la presunta vulneración del principio de legalidad y debido proceso debe de acatar órdenes judiciales más aún si es que las resoluciones judiciales han quedado firmes y conformes al estado del proceso;

Que, mediante **Oficio N° 0659-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515727932-1]**, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local Chiclayo, remite los actuados para

RESOLUCION DIRECTORAL N° 003364-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515727932 - 3]

que se dé cumplimiento a la Ejecución del mandato Judicial de cosa juzgada en sus propios términos, a favor de la demandante **OLGA VIOLETA MEDINA QUISPE**;

Estando a lo informado por el equipo de Pensiones, con el **INFORME TÉCNICO 0113-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-GAGB.[515727932-2]** y a lo actuado por la Coordinación del Área Funcional de Recursos Humanos y contando con las visaciones de las Oficinas de Administración, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, se emite la presente resolución y;

De conformidad con el D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°**32185**, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y a lo facultado por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N°27902, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR./CR. que aprueba el CAP de la GRED y sus respectivas Unidades de Gestión Educativa.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO, a la Sentencia N° 656 contenida en la resolución número **CINCO** de fecha veintinueve de diciembre del año dos mil veintitrés que Declara **FUNDADA** y la Sentencia N° 802 contenida en la Resolución Número OCHO de fecha 10 de junio del 2024 a favor de la demandante **OLGA VIOLETA MEDINA QUISPE**, por concepto de Bonificación Personal, y los intereses legales en función a la remuneración básica establecida en el D.U. N°105-2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER Y OTORGAR, el pago por el concepto de **DEVENGADOS E INTERESES LEGALES** establecida en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 por el periodo del mes de septiembre del 2001 hasta el mes de diciembre del 2023 y los intereses legales calculados al 10/11/2024, a favor de la beneficiaria que a continuación se detalla:

D.N.I. N°	APELLIDOS Y NOMBRES	EXpte. JUDICIAL N°	BONIFICACIONES: D.U. 105-2001	DEVENGADOS	INTERESES LEGALES	TOTAL A PAGAR
16459235	MEDINA QUISPE OLGA VIOLETA	04395-2023-0-1706-JR-LA-10°	BONIFICACIÓN PERSONAL:	6,689.28	1,936.93	8,626.21

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Trámite Documentario remita copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, con la finalidad de comunicar al Juzgado correspondiente el cumplimiento a lo ordenado por dicha judicatura.

ARTÍCULO QUINTO.- AFÉCTESE, a la **Específica del Gasto: 2.2.1 2.1 PENSIONISTAS** de la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gasto, tal como lo dispone la Ley N°32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, a la parte interesada conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003364-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515727932 - 3]



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 19/04/2025 - 17:55:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
09-04-2025 / 14:46:03
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
MAGDOYRI ARCE REYES
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
09-04-2025 / 10:22:53
- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPI
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
16-04-2025 / 10:33:16
- OFICINA DE ADMINISTRACION
WALTER GARCIA ÑECO
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
15-04-2025 / 23:21:40